



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N°2021-165

VISTO:

1. La implementación llevada a cabo por la nueva Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos creada por Decreto U. de C. N° 2021-153 de 4 de noviembre de 2021, que modificó el Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción, sancionado por Decreto U. de C. N° 2020-136 de 3 de septiembre de 2020, en su artículo 117, y agregando en su Capítulo Quinto, a continuación del Título Sexto, un nuevo Título Séptimo con el nombre de Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos.
2. La necesidad de proceder a la derogación de toda norma que pugne o sea inconciliable con aquellas que rigen la Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos, en especial las que rigen la División de Abastecimiento dependiente de la Dirección de Servicios de esa Vicerrectoría contempladas en los artículos 139, Párrafos Cuarto y Quinto, "División de Abastecimiento" y "Funciones del Jefe de Abastecimiento", artículo 143 y artículo 144 del Reglamento Orgánico.
3. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2018-075 de 14 de mayo de 2018 y lo dispuesto en los artículos 33 y 36 N° 6 y 21 de los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1. Derógase del Reglamento Orgánico, toda norma que pugne o sea inconciliable con aquellas que rigen la Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos señaladas en el N°1 precedente.
2. En especial deróganse de dicho Reglamento Orgánico las siguientes disposiciones referidas a la División de Abastecimiento:
 - a) En el artículo 139 inciso primero la frase "abastecimiento de bienes, materiales e insumos, tanto en el mercado nacional como extranjero".
 - b) En el artículo 139 inciso tercero número 2 la frase "División de Abastecimiento" pasando la frase "División de Servicios Generales" a ser el número 2 eliminándose el numeral 3.
 - c) En el artículo 140 número 1 letra c) la expresión "Abastecimiento".
 - d) En el artículo 140, se suprime el numeral 9.
 - e) Los artículos 143 y 144.

Transcribese electrónicamente a los Vicerrectores y Vicerrectoras; al Director y Directora General de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Vinculación Social, de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 16 de diciembre de 2021.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

GRP/MMH/nam.

